

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

07 de enero de 2024. En la fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto en el que se requiere oficiar al IGAC, para la expedición del respectivo avalúo catastral. Sírvase proveer.


GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmguacari@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Juan Bautista de Guacarí, Valle Del Cauca
Febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 185

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADO	ALVARO JOSÉ HERRERA HURTADO
DEMANDADO	JHOAN ANDRES ANACONA BETANCOURT
RADICACIÓN	763184089001-2021-00211-00

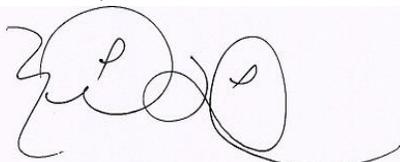
Por parte del apoderado judicial de la parte actora, se solicita oficiar ante la Oficina CATASTRO VALLE, de la Gobernación del Departamento, a efectos de obtener el certificado del avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-120852, debidamente embargado y secuestrado (11-May-2023).

Por ser procedente, se solicitará la expedición del certificado catastral del bien objeto del proceso, ante la Oficina CATASTRO VALLE, de la Gobernación del Departamento, para efectos de su respectivo avalúo, conforme lo dispone el canon 444 CGP. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

Primero. OFICIAR al actual ente catastral, a cargo de la Oficina CATASTRO VALLE, de la Gobernación del Departamento, con el fin de que se sirva remitir ante este Despacho y a costa de la parte actora, el avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **373-120852** de propiedad del demandado, JHOAN ANDRES ANACONA BETANCOURT, cedula con el No. 1.114.455.389, para poder adelantar el respectivo avalúo, tal como se explicó en antecedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 011

Hoy 09 de febrero de 2024

EJECUTORIA 12 , 13 y 14 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

07 de enero de 2024. En la fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto en el que se requiere oficiar al IGAC, para la expedición del respectivo avalúo catastral. Sírvase proveer.


GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmguacari@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Juan Bautista de Guacarí, Valle Del Cauca
Febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 184

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADO	ALVARO JOSÉ HERRERA HURTADO
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO SALCEDO GONZALEZ
RADICACIÓN	763184089001-2021-00323-00

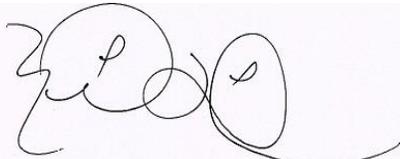
Por parte del apoderado judicial de la parte actora, se solicita oficiar ante la Oficina CATASTRO VALLE, de la Gobernación del Departamento, a efectos de obtener el certificado del avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-105731, debidamente embargado y secuestrado (11-May-2023).

Por ser procedente, se solicitará la expedición del certificado catastral del bien objeto del proceso, ante la Oficina CATASTRO VALLE, de la Gobernación del Departamento, para efectos de su respectivo avalúo, conforme lo dispone el canon 444 CGP. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

Primero. OFICIAR al actual ente catastral, a cargo de la Oficina CATASTRO VALLE, de la Gobernación del Departamento, con el fin de que se sirva remitir ante este Despacho y a costa de la parte actora, el avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **373-105731** de propiedad del demandado, GUSTAVO ADOLFO SALCEDO GONZALEZ, cedula con el No. 6.327.409, para poder adelantar el respectivo avalúo, tal como se explicó en antecedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 011

Hoy 09 de febrero de 2024

EJECUTORIA 12 , 13 y 14 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria

SECRETARÍA. - Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por la apoderada demandante solicitando requerir a entidades, a las que solicito información con derecho de petición obteniendo respuesta negativa a lo pedido. Sírvase proveer. Guacarí, Valle, febrero 06 de 2024.

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ VALLE
Auto Sustanciación
Requerir entidades

Radicación No. 76-318-40-89-001-2022-00076-00
Guacarí, Valle, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE OCCIDENTE, quien actúa a través de apoderado judicial contra WILLIAN MARINO PLATICON ESTUPIÑAN, el juzgado tiene para resolver lo siguiente:

La parte demandante solicito a través de derecho de petición a las entidades, NUEVA EPS, ADRES, CLARO, MOVISTAR, TIGO Y WOM, la información sobre datos del PAGADOR de la Seguridad Social, la dirección de residencia, teléfono y correo electrónico del demandado WILLIAN MARINO PLATICON ESTUPIÑAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.104.613.

En ese sentido y teniendo en cuenta que la parte demandante agoto el derecho de petición, este juzgado de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del C.G.P. dispondrá oficiar a dicha entidad precitada para que informe a este despacho los datos biográficos como son, dirección de residencia, teléfono y correo electrónico del señor WILLIAN MARINO PLATICON ESTUPIÑAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.104.613.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 011

Hoy 09 de febrero de 2024

EJECUTORIA 12 , 13 y 14 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria

SECRETARÍA. - Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante solicitando requerir a una entidad, a la cual solicito información por medio de derecho de petición. Sirvase proveer. Guacarí, Valle, febrero 07 de 2024.

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ VALLE
Auto Sustanciación
Requerir entidades

Radicación No. 76-318-40-89-001-2023-00085-00
Guacarí, Valle, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO W S.A. quien actúa a través de apoderado judicial contra LEITON CORTES ALDAIR, el juzgado tiene para resolver lo siguiente:

La parte demandante solicito a través de derecho de petición a la entidad, ASMET SALUD EPS S.A.S., la información sobre datos de ubicación, dirección de residencia, teléfono y correo electrónico y datos del PAGADOR encargado de los aportes a salud, del demandado LEITON CORTES ALDAIR, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.144.142.265.

En ese sentido y teniendo en cuenta que la parte demandante agoto el derecho de petición, este juzgado de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del C.G.P. dispondrá oficiar a dicha entidad precitada para que informe a este despacho datos de ubicación, dirección de residencia, teléfono y correo electrónico y datos del PAGADOR encargado de los aportes a salud del señor LEITON CORTES ALDAIR, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.144.142.265.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 011

Hoy 09 de febrero de 2024

EJECUTORIA 12 , 13 y 14 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

06 de febrero de 2024. En la fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, en el que se solicita la corrección del motivo de terminación de la solicitud, en el literal primero del resuelve, dentro del auto interlocutorio No. 1760 del 03 de octubre de 2023. Sírvase proveer.



GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guacarí Valle, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 169

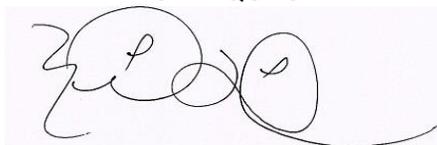
PROCESO	APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA
APODERADO	CALORINA ABELLO OTALORA
DEMANDADO	BRYAN JAVIER COCUÑAME MOSQUERA
RADICACIÓN NO.	76-318-40-89-001-2023-00344-00

A Despacho el presente asunto en el que se cometió un error en el literal PRIMERO del resuelve dentro de auto interlocutorio No. 1760 del 03 de octubre de 2023, indicando que se termina el proceso por **PARCIAL DE LA OBLIGACION**, por tal motivo se procede a su corrección conforme lo permite el artículo 286 del Código General del Proceso. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el literal PRIMERO del resuelve dentro de auto interlocutorio No. 1760 del 03 de octubre de 2023, indicando que se termina el proceso por **ENTREGA VOLUNTARIA DEL BIEN MUEBLE**, para todos los efectos quedando subsanada esta irregularidad en el expediente.

NOTIFIQUESE



NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 011

Hoy 09 de febrero de 2024

EJECUTORIA 12 , 13 y 14 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE

Auto Interlocutorio No. 167

Rad. 2023-00495-00.

Guacarí-Valle, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2024).

Vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES, quien actúa a través de apoderado judicial contra ORLANDO MAHECHA SAAVEDRA, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 011

Hoy 09 de febrero de 2024

EJECUTORIA 12, 13 y 14 de febrero de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria